GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

ANTAI
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

RESOLUCIÓN No. ANTAI-DS-010-2026
De 26 de octubre de 2026.

"Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión Nacional de Gobierno Abierto Panamá"

LA DIRECTORA GENERAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en adelante ANTAI, como una institución pública descentralizada del Estado, con plena autonomía funcional y administrativa e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013 establece, entre los objetivos de la ANTAI, actuar como organismo rector en materia de transparencia, derecho de petición, acceso a la información pública, ética, protección de datos personales y prevención de la corrupción en el ámbito gubernamental.

Que, en virtud del numeral 6 del artículo 6 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, la ANTAI tiene entre sus facultades y atribuciones fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia, Código de Ética, gobiernos abiertos y acceso a la información, así como de otras iniciativas afines a la prevención de la corrupción previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo nacional o internacional en materia de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia gubernamental.

Que, desde el año 2012, la República de Panamá forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), iniciativa internacional multilateral, que tiene como objetivo mejorar los niveles de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y el uso de nuevas tecnologías para el fortalecimiento de la gobernabilidad.

Que los países miembros de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) se comprometen a elaborar planes de acción a través de un proceso participativo, en el cual se establecen compromisos concretos y transformadores que buscan aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Que los Estándares de Participación y Co-creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) establecen, entre las obligaciones de sus miembros, la creación de espacios y plataformas de diálogo que permitan monitorear, mediante foros multisectoriales, los procesos de los planes de acción.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ANTAI
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Que la República de Panamá estableció, en el compromiso No. 20 de su Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2015-2017, denominado "Crear un mecanismo de diálogo permanente para la implementación de los compromisos", una comisión integrada por instituciones gubernamentales y representantes de la sociedad civil, destinada a monitorear el cumplimiento de los compromisos de dicho plan de acción.

Que en reuniones celebradas con la Comision Nacional de Gobierno Abierto de Panamá, en los años 2025-2026, se acordo modificar el Reglamento vigente hasta la fecha, que fue aprobado en el año 2019 publicado en Gaceta Oficial 28787 de 3 de junio de 2019.

Que, para garantizar su adecuado funcionamiento y regular su organización, responsabilidades y mecanismos de coordinación, la Comisión Nacional de Gobierno Abierto Panamá adopta el presente reglamento.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento de la Comisión Nacional de Gobierno Abierto Panamá, contenido en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 1, 4, numeral 2, y 6, numeral 6, de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.
Notifíquese y cúmplase.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Directora General.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


GOBIERNO ABIERTO
PANAMÁ
Open Government Partnership
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE
GOBIERNO ABIERTO
DE PANAMÁ
REGLAMENTO
MÁS TRANSPARENCIA
MEJORES DECISIONES
UN PANAMÁ MÁS FUERTE

FORO MULTISECTORIAL DE PANAMÁ
LINEAMIENTOS

INTRODUCCIÓN

Este foro multisectorial es un mecanismo de diálogo permanente entre representantes del gobierno y la sociedad civil, mediante el cual se promueve la transparencia, la participación y colaboración de la ciudadanía, la rendición de cuentas y la inclusión durante todo el ciclo de los planes de acción de Gobierno Abierto de la República de Panamá.

El gobierno y la sociedad civil acuerdan comprometerse a establecer y darle sostenibilidad a un espacio de diálogo y toma conjunta de decisiones, siguiendo los lineamientos de gobierno abierto, su filosofía de gobernanza y sus estándares de participación y cocreación.

Este documento establece los lineamientos que regirán al foro multisectorial, conformado para apoyar las etapas de cocreación, diseño, elaboración, implementación y evaluación del cumplimiento de los compromisos que integran los planes de acción.

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO

Artículo 1. Principios de Gobierno Abierto.

1. **Transparencia:** principio rector del marco de trabajo de la Alianza para el Gobierno Abierto, mediante el cual se debe garantizar que todo el proceso sea difundido con claridad a los ciudadanos, abierto y transparente. De acuerdo con los Artículos de Gobernanza de OGP, la transparencia se da cuando "la información en poder del gobierno (incluida la relativa a sus actividades y decisiones) es abierta, completa, oportuna, de libre acceso para el público, y cumple con los estándares básicos de datos abiertos (por ejemplo, datos en bruto, legibilidad por máquina), en la medida que los formatos lo permitan". La transparencia faculta a la ciudadanía para ejercer sus derechos, exigir la rendición de cuentas al gobierno y participar en los procesos de toma de decisiones.
2. **Participación y colaboración:** principio según el cual se debe garantizar la participación de todos los sectores interesados o involucrados en la agenda país de gobierno abierto, debe ser activa, sin limitaciones y generar acciones en consenso. Según los artículos de Gobernanza de OGP, la participación es uno de sus pilares fundamentales; brinda a la ciudadanía oportunidades para aportar en la toma de decisiones gubernamentales, conduce a una gobernanza más efectiva, una mejor prestación de los servicios públicos y resultados más equitativos.

3. **Rendición de cuentas:** Según los Artículos de Gobernanza de OGP, la rendición de cuentas ocurre cuando "las normas, reglamentos y mecanismos vigentes exigen a los actores gubernamentales que justifiquen sus acciones, actúen sobre las críticas o los requisitos que se les hagan y acepten la responsabilidad por el incumplimiento de las leyes o los compromisos". La rendición de cuentas pública implica que la ciudadanía puede acceder y activar mecanismos de rendición de cuentas, lo que significa que no son únicamente internos.
4. **Integridad:** Según la OCDE, la integridad pública se refiere a la alineación constante con valores, principios y normas éticas compartidas, de modo que el interés público prevalezca sobre los intereses privados dentro del sector público. La integridad fortalece la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, sirve como base para que los otros principios (transparencia, participación, rendición de cuentas) funcionen de modo real y no meramente formal, y contribuye a prevenir corrupción, abuso de poder, y el uso indebido de los recursos públicos, lo que a su vez mejora la eficiencia, la equidad y el impacto de las políticas públicas.
5. **Inclusión:** Según OGP, uno de sus valores fundamentales es la inclusión, y promueve que sus miembros trabajen para construir gobiernos que realmente sirvan a todas las personas. Los compromisos en esta área pueden estar dirigidos a personas con discapacidad; mujeres y niñas; sin distingo de identidad sexual, juventudes o personas mayores; pueblos indígenas; personas desplazadas internamente; refugiados, solicitantes de asilo y trabajadores migrantes; comunidades rurales; personas en situación de menor nivel socioeconómico, u otros grupos en situación de minoría.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 2. Definiciones.

1. **Alianza para el Gobierno Abierto (AGA):** iniciativa multilateral que busca asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia, capacitar a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.
2. **Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI):** ente rector de Gobierno Abierto en la República de Panamá.
3. **Comité de expertos:** grupo asesor conformado por personas que formaron parte del foro multiactor, o que cuentan con experiencia acreditada en gobierno abierto en su rol como puntos de contacto, académicos, implementadores o impulsores de iniciativas.

4. **Compromisos:** acciones específicas y ambiciosas contenidas en los planes de acción, que tengan el objetivo de incrementar la transparencia, rendición de cuentas y participación de los ciudadanos en el gobierno.
5. **Consenso:** acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos.
6. **Estándares de Participación y Cocreación de AGA:** https://www.opengovpartnership.org/es/ogp-participation-co-creation-standards/ lineamientos para apoyar la participación y cocreación en todas las etapas del ciclo de la Alianza para el Gobierno Abierto, explicando las expectativas básicas de AGA, lo requisitos mínimos del proceso nacional y los estándares más ambiciosos a los que los países deberían aspirar.
7. **Etapa de cocreación:** periodo en el cual el gobierno y la sociedad civil de manera conjunta elaboran los planes de acción.
8. **Etapa de implementación:** periodo de dos años en el cual el gobierno implementa los compromisos del plan de acción.
9. **Proceso de actualización de los planes de acción de cuatro años:** Ante la posibilidad de que los países desarrollen planes de acción de cuatro años, las reglas que aplican a estos planes de 4 años, incluyen un período de actualización obligatorio, que permite a los países actualizar sus planes en función de los dos primeros años de implementación, revisar los hallazgos de la primera evaluación del plan de acción por parte del Mecanismo de Revisión Independiente (IRM por sus siglas en inglés) y cualquier cambio contextual imprevisto. Como resultado de este proceso de actualización, los países pueden actualizar, modificar o agregar nuevos compromisos que aborden las realidades y necesidades actuales, o que apoyen la implementación de otros compromisos. Los planes de acción de cuatro años entregados durante la ventana de junio deben comenzar el proceso de actualización dos años después de la entrega del plan, y completar el proceso de actualización a más tardar el 31 de diciembre del mismo año. Los planes de acción de cuatro años entregados durante la ventana de diciembre deben comenzar el proceso de actualización dos años después de la entrega del plan, y completarlo a más tardar el 30 de junio del siguiente año.
10. **Etapa de evaluación**: periodo en el cual el gobierno y la sociedad civil evalúan de manera conjunta el cumplimiento del plan de acción.
11. **Foro multisectorial:** espacio estructurado y diseñado para maximizar la participación y cooperación entre el gobierno y la sociedad civil, a fin de convocar a relevantes interlocutores en el debate y garantizar la pluralidad de voces, los cuales son el pilar fundamental para el éxito del proceso de apertura de los gobiernos, e imprescindibles para lograr reformas de país en el marco de Gobierno Abierto.
12. **Miembros gubernamentales:** instituciones públicas que forman parte del foro multiactor y designan un responsable institucional principal con su respectivo

suplente, para trabajar en la agenda país colaborando de manera directa con las organizaciones de sociedad civil integrantes.

13. **Miembros de sociedad civil:** organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, academia, empresa privada, ciudadanos; cada uno representado por un principal y un suplente en el caso de organizaciones, con participación ad-honorem en la CNGAP.
14. **Plan de Acción:** elemento central de la participación de un país en AGA y son el producto de un proceso de cocreación en el que el gobierno y la sociedad civil desarrollan compromisos ambiciosos y reformadores, para promover una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación pública.
15. **Plataforma de Gobierno Abierto Panamá:** herramienta digital para informar y fomentar la participación ciudadana durante el proceso de Gobierno Abierto en nuestro país.
16. **Observador nacional:** organización nacional que funge como facilitador del proceso entre el gobierno y la sociedad civil.
17. **Observador internacional:** organización internacional que funge como ente neutral y facilitador del proceso entre el gobierno y la sociedad civil.
18. **Submesas:** grupos de trabajo especializados conformados, de ser necesario, para el análisis, desarrollo o seguimiento de temas específicos vinculados a la Comisión Nacional de Gobierno Abierto. Las submesas podrán estar integradas por miembros del Foro Multiactor y por personas expertas, representantes institucionales, organizaciones de la sociedad civil u otros actores externos invitados según la temática abordada. Sus actividades, aportes y recomendaciones deberán ser reportados al Foro Multiactor para su consideración y seguimiento.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO

Artículo 3. Integración de la Comisión Nacional de Gobierno Abierto.

La Comisión Nacional de Gobierno Abierto estará integrada por seis (6) comisionados en total, tres (3) representantes del sector gubernamental y tres (3) organizaciones representantes de la sociedad civil.

Artículo 4. Representación gubernamental.

1. La representación gubernamental será ejercida por los enlaces o representantes que para tal efecto designen la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y la Presidencia de la República.
2. Los miembros gubernamentales serán establecidos mediante resolución de la institución pública rectora de gobierno abierto en el país. Cada institución pública designará dos (2) representantes, siendo uno principal y uno suplente.

Artículo 5. Representación de la sociedad civil.

1. La representación de la sociedad civil estará conformada por tres (3) organizaciones titulares, seleccionadas conforme a las disposiciones del presente reglamento, las cuales ejercerán el derecho a voz y voto a través del representante que acrediten formalmente.
2. Asimismo, se elegirán tres (3) organizaciones suplentes de la sociedad civil, las cuales participarán en sustitución de las organizaciones titulares cuando corresponda, a través del representante que acrediten formalmente.
3. La membresía en la Comisión corresponde a la organización y no a una persona en particular. En consecuencia, cada organización deberá acreditar mediante comunicación formal a la persona que actuará en su representación y podrá actualizar dicha designación cuando lo estime pertinente.

Artículo 6. Coordinación gubernamental.

La ANTAI, en su calidad de ente rector en materia de transparencia, acceso a la información pública y prevención de la corrupción, y en atención a sus facultades legales para liderar mecanismos vinculados a estas materias, será miembro permanente del sector gubernamental dentro del Foro y ejercerá la coordinación de la representación de dicho sector. Asimismo, actuará como Punto de Contacto ante la Open Government Partnership (OGP).

Artículo 7. Coordinación de la sociedad civil.

1. Los representantes de la sociedad civil decidirán, mediante los mecanismos que ellos mismos definan, la forma de nombrar a su coordinador, quien deberá ser integrante principal del Foro y representante de la sociedad civil.
2. Para su designación se procurará que la persona seleccionada cuente con experiencia o conocimiento en materia de gobierno abierto, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas o áreas afines; capacidad de diálogo y construcción de consensos; disponibilidad para ejercer funciones de coordinación y representación; y compromiso con los principios de independencia, pluralidad e inclusión que rigen el Foro Multiactor.
3. Las funciones del coordinador de la sociedad civil serán facilitar la coordinación entre los representantes de dicho sector, servir de enlace con la coordinación gubernamental, promover la participación efectiva de los integrantes de la sociedad civil y contribuir al seguimiento de los acuerdos adoptados por el Foro, sin perjuicio de la autonomía de cada organización representada.

Artículo 8. Observadores.

1. Además, el Foro podrá contar con observadores, nacionales o internacionales, con derecho a voz, quienes aportarán su experiencia técnica y conocimientos en materia de participación ciudadana y gobierno abierto. Asimismo, podrán actuar como facilitadores y mediadores en situaciones de controversia o falta de

consenso durante los procesos de diálogo y toma de decisiones al interior del Foro.

2. Los miembros del foro decidirán la forma de escoger a los observadores.

Artículo 9. Submesas y apoyo técnico o consultivo.

1. Se podrán crear submesas temáticas según sea necesario, atendiendo los ejes del plan de acción.
2. En caso de considerarlo necesario, y previo consenso de los miembros del Foro Multiactor, se podrá incorporar actores adicionales con derecho a voz y en calidad de apoyo técnico o consultivo para apoyar el trabajo de las submesas o temas específicos de discusión.

Artículo 10. Modelo de selección y convocatoria.

1. Modelo de selección y convocatoria. Los representantes de la sociedad civil serán seleccionados mediante un proceso de autoelección, de conformidad con los criterios mínimos, mecanismos y procedimientos definidos y aprobados por dicho sector.
2. Para la escogencia de los representantes de la sociedad civil, el foro realizará una convocatoria abierta, amplia y transparente, basada en criterios mínimos de participación previamente definidos, dirigida a organizaciones de la sociedad civil y/o actores sociales interesados con conocimientos mínimos relacionados con gobierno abierto, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, innovación pública o temas afines, a fin de promover una participación plural, representativa y significativa.
3. Para el proceso de convocatoria y definición de criterios de selección de los representantes de la sociedad civil, participarán exclusivamente los representantes de dicho sector. Para tales efectos, podrán contar con el acompañamiento y apoyo técnico de los observadores del Foro.

Artículo 11. Renovación de los miembros.

1. Renovación de los miembros. Los representantes principales de la sociedad civil serán renovados cada dos (2) años, en concordancia con el período de implementación de los Planes de Acción de Gobierno Abierto. Al culminar dicho período, los representantes suplentes pasarán a ocupar la representación principal correspondiente, y se realizará un nuevo proceso de selección para la designación de los suplentes.
2. Para esta renovación, se realizará una convocatoria abierta durante los últimos seis (6) meses de implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto vigente, mediante la cual se seleccionarán tres (3) nuevos representantes suplentes de la sociedad civil, conforme a los mecanismos y procedimientos definidos por dicho sector.

3. Los representantes seleccionados mediante este proceso pasarán a ejercer como representantes suplentes dentro del Foro Multiactor, conforme al mecanismo de renovación y sucesión establecido en el presente reglamento.
4. Los nuevos representantes de la sociedad civil deberán ser capacitados y actualizados sobre los procesos, principios y mecanismos de Gobierno Abierto por parte de los miembros de la Comisión Nacional de Gobierno Abierto que integren el Foro Multiactor al momento de su incorporación.

Artículo 12. Comunicación y coordinación entre miembros.

1. Comunicación y coordinación entre miembros. La comunicación formal entre los miembros del foro se realizará mediante correo electrónico.
2. Igualmente, se puede utilizar la plataforma de Gobierno Abierto Panamá y grupos de mensajería instantánea.
3. La ANTAI solicitará a los miembros del foro multisectorial la actualización de sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), los cuales estarán disponibles en la plataforma de Gobierno Abierto Panamá.

Artículo 13. Agenda de las reuniones.

Los coordinadores de los sectores gubernamental y de la sociedad civil definirán de manera conjunta los temas a tratar en las reuniones del Foro Multiactor. Para tales efectos, las propuestas de temas deberán ser presentadas con al menos una (1) semana de anticipación a la fecha de la reunión correspondiente.

Artículo 14. Obligaciones respecto de las reuniones.

1. La ANTAI, en su calidad de coordinador gubernamental, tendrá las siguientes obligaciones respecto a las reuniones del Foro Multiactor:

   a) enviar la agenda a todos los miembros;

   b) moderar la reunión;

   c) disponer de un relator que elaborará un acta con la asistencia de los miembros, la agenda del día, los temas tratados y los acuerdos adoptados, la cual será publicada en la Plataforma de Gobierno Abierto Panamá.

2. El Foro Multiactor podrá decidir, mediante votación de mayoría simple, cambios en la designación de los miembros responsables de la moderación de las reuniones y la elaboración de actas, sin perjuicio de las funciones de coordinación y convocatoria previamente establecidas para los coordinadores del Foro y puntos de contacto OGP.

Artículo 15. Revisión del cumplimiento de acuerdos.

En las reuniones ordinarias, será obligatoria la revisión del cumplimiento de los acuerdos de las reuniones anteriores que estén pendientes de ejecución, o que se hayan cumplido dentro del periodo desde la última reunión ordinaria.

Artículo 16. Frecuencia de las reuniones ordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán de manera bimestral y la asistencia puntual será obligatoria.

Artículo 17. Reuniones extraordinarias.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las coordinaciones del Foro, o a solicitud de al menos dos representantes de cualquiera de los sectores. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con un objetivo específico y solamente se abordará este.

Artículo 18. Quórum y reunión de reposición.

1. Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán contar con un quórum mínimo de dos (2) representantes del sector gubernamental y dos (2) representantes de la sociedad civil.
2. En caso de no contarse con presencia suficiente a la hora de inicio de la reunión, se convocará a una reunión de reposición dentro de los siguientes quince (15) días posteriores a la fecha de la reunión original.

Artículo 19. Asistencia a las reuniones.

1. Asistencia a las reuniones. La asistencia puntual a las reuniones es obligatoria. En caso de no poder asistir se debe notificar la ausencia a las coordinaciones del foro.
2. No se aceptarán sustituciones ni representantes personales diferentes a los suplentes previamente designados.
3. En caso de que un miembro acumule dos (2) ausencias y seis (6) retrasos injustificados, el coordinador del sector correspondiente realizará un llamado de atención por escrito y, de persistir la situación, podrá solicitar su reemplazo por el representante suplente correspondiente.
4. La asistencia de los miembros constará en el acta de la reunión, la cual se publicará en la plataforma de Gobierno Abierto Panamá.

Artículo 20. Toma de decisiones.

1. Toma de decisiones. Las decisiones en las reuniones del foro se tomarán por consenso de ambos sectores (gubernamental y no gubernamental).
2. En caso de no alcanzarse consenso sobre algún tema, los miembros gubernamentales y los representantes de la sociedad civil podrán solicitar el acompañamiento y facilitación de los observadores nacional y/o internacional, a fin de promover el diálogo y la construcción de consensos dentro del Foro Multiactor.

CAPÍTULO IV
FUNCIÓN Y ÁMBITO DE DECISIONES

Artículo 21. Ámbito de decisiones.

1. El foro tomará decisiones sobre la etapa de elaboración, implementación y evaluación de los planes de acción de nuestro país.
2. Las mismas se considerarán definitivas para los actores involucrados en el proceso de gobierno abierto en el país.
3. Estas decisiones deberán atender los Estándares de Participación y Cocreación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA).

Artículo 22. Seguimiento a los compromisos.

1. El foro realizará un seguimiento de la implementación de los compromisos del plan de acción, a través de la información disponible en la plataforma de Gobierno Abierto Panamá.
2. La ANTAI mantendrá actualizada esta plataforma con los avances y logros de cada compromiso, en un formato abierto.

CAPÍTULO V
FUNCIONES DE DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 23. Difusión del Foro y avances de los compromisos.

1. El Foro Multiactor deberá difundir las funciones y actividades que realiza, así como los avances en la implementación de los compromisos del Plan de Acción de Gobierno Abierto, mediante eventos de rendición de cuentas en la capital y otras provincias del país, así como a través de campañas en medios de comunicación, redes sociales y demás canales digitales.
2. Todos los actores involucrados apoyarán la difusión de los avances y resultados relacionados con el cumplimiento de los compromisos, utilizando sus plataformas y canales digitales institucionales o comunitarios. Asimismo, en el marco de las actividades de divulgación territorial, se promoverán espacios de actualización, sensibilización y capacitación en materia de gobierno abierto, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y el punto de contacto de la ANTAI.

Artículo 24. Rendición de cuentas de las actividades del Foro.

Rendición de cuentas de las actividades del foro. Los miembros deben rendir cuentas de las actividades que realizan dentro del foro y hacia la sociedad, mediante actas de cada reunión y actividad, transmisión en vivo y bajo demanda de los eventos y actividades según disponibilidad tecnológica, e informes trimestrales de rendición de cuentas.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 25. Atención de solicitudes, sugerencias y reclamos.

Se establecerá un mecanismo para que el foro atienda las solicitudes, sugerencias y reclamos presentados por el público, que aseguren la transparencia y oportunidad de las respuestas, mediante correo electrónico y sección de participación ciudadana en la plataforma de Gobierno Abierto Panamá.

Artículo 26. Apoyo para reuniones, actividades y capacitación.

1. Los miembros gubernamentales del Foro Multiactor podrán facilitar espacios físicos para la realización de las reuniones, actividades y demás acciones desarrolladas en el marco de funcionamiento del Foro. Asimismo, la ANTAI, en coordinación con los demás integrantes del Foro Multiactor, promoverá espacios de capacitación y fortalecimiento en materia de Gobierno Abierto dirigidos a los representantes de la sociedad civil.
2. Adicionalmente, ofrecerá espacio físico para reuniones organizadas por los miembros no gubernamentales del Foro, previa solicitud presentada con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación y sujeta a disponibilidad. Cualquier requerimiento de apoyo logístico o tecnológico básico deberá ser indicado en la solicitud correspondiente. La provisión de apoyo logístico no generará facultades de dirección o supervisión sobre las actividades de los representantes de sociedad civil.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Transiciones de gobierno.

Transiciones de gobierno. El foro será establecido mediante un mandato legal de la ANTAI, lo cual aportará a la continuidad de los trabajos del foro frente a cambios de gobierno.

Artículo 28. Diálogo sobre la agenda de Gobierno Abierto.

El Foro podrá promover espacios de diálogo con partidos políticos y candidaturas independientes para presentar los principios y objetivos de Gobierno Abierto, promoviendo su compromiso con la agenda de Gobierno Abierto.

Artículo 29. Conflicto de interés.

Los miembros deberán informar al Foro de cualquier situación que pueda generar conflicto de interés respecto de decisiones o compromisos sometidos a su consideración.